

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)

CUCE: 22-0580-00-1202648-1-1

CÓDIGO: DAB-028-ANPE2-2022

DAB/UAJ/N° 040/2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Lic. Gonzalo García Grandi, con Cédula de Identidad N° 2292390 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 013/2020 de 10 de diciembre de 2020 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte, la Empresa MULTIREDES S.R.L., con NIT 389437023, con domicilio en la Av. Busch, N° 1944, Edificio el Roble, piso 15, entre Díaz Romero y Villalobos de la Zona Miraflores de la Ciudad de La Paz, constituida legalmente mediante Testimonio N° 668/2020 de 18 de febrero de 2020, sobre Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada emitida ante Notario de Fe Pública 071, representada legalmente por el señor Limber Gutiérrez Aquino, con Cédula de Identidad N° 4327500-L.P.; mediante Testimonio de poder general de Administración N° 947/2020 de 18 de febrero de 2020, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 071 por la Abog. Silvia Valeria Caro Claure; que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**; quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES): La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 09 de marzo de 2022 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales **22-0580-00-1202648-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA): El objeto del presente contrato es la adquisición de **EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)**, señalado en el ítem 5 del Documento Base de Contratación que consiste en 1 (uno) UPS; cuyo detalle se encuentran descritos en el documento anexo, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para la satisfacción de la necesidad institucional, provistos por

el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO): Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa N° 018/2022 de 25 de marzo de 2022.
- d) Matrícula de Comercio actualizada N° 389437023 con fecha de actualización 20/02/2020 vigente hasta fecha 31/05/2022.
- e) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 4327500-L.P. del señor Limber Gutiérrez Aquino.
- f) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 1332096
- g) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT N° 389437023
- h) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 622052 de fecha 06/04/2022.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 568947 emitido por BBVA Previsión.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0619103 emitido por AFP Futuro de Bolivia.
- k) Boleta de Garantía N° 10103037/22 de fecha 07 de abril de 2022 por el monto de Bs. 2.086,00 (Dos Mil Ochenta y Seis con 00/100 Bolivianos); emitida por banco BNB (Banco Nacional de Bolivia) en la ciudad de La Paz.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la EMPRESA.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la EMPRESA considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y

cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA): El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO): El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 10103037/22 de fecha 07 de abril de 2022 emitida por banco BNB (Banco Nacional de Bolivia) en la ciudad de La Paz; a la orden de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, por el monto de Bs. 2.086,00 (Dos Mil Ochenta y Seis con 00/100 Bolivianos); del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción designado por la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **EMPRESA** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **EMPRESA** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO): En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO): El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo a la orden de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de tres (3) años computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **EMPRESA** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **EMPRESA** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha



garantía será devuelta.

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante Nota de Remisión o Nota de Entrega en las oficinas de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, ubicado en la Av. 6 de marzo s/n de la Zona de Villa Bolívar "B" Recinto Aduana Interior La Paz, de la ciudad de El Alto, previa coordinación con el Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO): El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs. 29,798.00.- (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Bolivianos); El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato previa emisión de la factura a nombre de la entidad y presentación del Acta de Recepción emitido por la Responsable de Recepción designado.

La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN): Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Av. Busch, N° 1944, Edificio el Roble, piso 15, entre Díaz Romero y Villalobos de la Zona Miraflores de la Ciudad de La Paz.

A la **EMPRESA**: En la Oficina Central de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR): El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS): Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN): El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO): El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.



hs

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN): El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la EMPRESA contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL): La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA.- (MULTAS): Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del **3 por 1.000** en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **EMPRESA**, de los pagos corres-

pondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA): El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO): Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato concluirá por



hs

una de las siguientes causas:

24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la **EMPRESA**, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Boleta de Garantía N° 10103037/22 de fecha 07 de abril de 2022 por el monto de Bs. 2.086,00 (Dos Mil Ochenta y Seis con 00/100 Bolivianos); emitida por banco BNB (Banco Nacional de Bolivia) en la ciudad de La Paz, hasta que se efectuó la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el



18

PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RECEPCIÓN): Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción, debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, La Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los **BIENES**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO): Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **EMPRESA** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **EMPRESA** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o

ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la EMPRESA.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **EMPRESA**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD): En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, Lic. Gonzalo García Grandi en representación legal de la **EMPRESA**, y el señor Limber Gutiérrez Aquino, en representación legal de la Empresa MULTIREDES S.R.L.; mediante Testimonio de poder general de Administración N° 947/2020 de 18 de febrero de 2020, suscrito ante Notaria de Fe Publica N° 071 por la Abog. Silvia Valeria Caro Claure; en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 12 de abril de 2022.



Gonzalo García Grandi
GERENTE GENERAL
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB
Lic. Gonzalo García Grandi
GERENTE GENERAL
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA



Limber Gutiérrez Aquino
C.I. N° 4327500-L.P.
Empresa MULTIREDES S.R.L.
PROVEEDOR



Abg. Pedro Luis Cacho Guizado
R.P.A. N° 5774964 PLGG-A
I.C.A.D.R. N° 3589 CONALAB N° IS338-OR.
SPECIALISTA V-JURIDICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)

CUCE: 22-0580-00-1202648-1-1

CÓDIGO: DAB-028-ANPE2-2022

DAB/UAJ/N° 039/2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Lic. Gonzalo García Grandi, con Cédula de Identidad N° 2292390 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 013/2020 de 10 de diciembre de 2020 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y, por otra parte, la Empresa TECHNET BOLIVIA S.R.L., constituida legalmente mediante Testimonio N° 183/2017 sobre Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada emitida ante Notario de Fe Pública 039, representada legalmente por el señor Ángel Félix Conde Lima, con Cédula de Identidad N° 6093049-L.P.; mediante Testimonio de poder amplio y suficiente N° 5421/2019 de 23 de octubre de 2019, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 071 por la Abog. Silvia Valeria Caro Claire, con NIT 336802029, con domicilio en la Av. 20 de Octubre N° 1826 Edificio SAMA piso N° 4 de la zona de San Pedro de la Ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES): La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 09 de marzo de 2022 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales **22-0580-00-1202648-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA): El objeto del presente contrato es la adquisición de **EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)**, señalado en el ítem 3 del Documento Base de Contratación que consiste en 10 (diez) Impresoras de Alto Tráfico; cuyo detalle se encuentran descritos en el documento anexo, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para la satisfacción de la necesidad institucional, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada,

con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO): Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa N° 018/2022 de 25 de marzo de 2022.
- d) Matricula de Comercio actualizada N° 00125921 con fecha de actualización 26/05/2021 vigente hasta fecha 31/05/2022.
- e) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 6093049-L.P. del señor Ángel Félix Conde Lima.
- f) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 1331433
- g) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT N° 336802029
- h) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 621598 de fecha 04/04/2022.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 566921 emitido por BBVA Previsión.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0616203 emitido por AFP Futuro de Bolivia.
- k) Boleta de Garantía N° BG-123045-0101 de fecha 04 de abril de 2022 por el monto de Bs. 7.838,60 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 60/100 Bolivianos), emitido por el Banco BISA S.A. de la ciudad de La Paz.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la EMPRESA.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la EMPRESA considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
 - b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
 - c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del
-

presente contrato.

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA): El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° BG-123045-0101 de fecha 04 de abril de 2022, a la orden de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, por Bs. 7.838,60 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 60/100 Bolivianos) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción designado por la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **EMPRESA** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **EMPRESA** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO): *En el presente contrato no se otorgará anticipo.*

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO): El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo a la orden de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de un (1) año computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **EMPRESA** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **EMPRESA** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante Nota de Remisión o Nota de Entrega en las oficinas de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, ubicado en la Av. 6 de marzo s/n de la Zona de Villa Bolívar "B" Recinto Aduana Interior La Paz, de la ciudad de El Alto, previa coordinación con el Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (Monto, Moneda y Forma de Pago): El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs. 111,980.00.- (Ciento Once Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Bolivianos); El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato previa emisión de la factura a nombre de la entidad y presentación del Acta de Recepción emitido por la Responsable de Recepción designado.

La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN): Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Av. 20 de Octubre N° 1826 Edificio SAMA piso N° 4 de la zona de San Pedro de la Ciudad de La Paz

A la **EMPRESA**: En la Oficina Central de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR): El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondien-

tes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS): Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN): El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO): El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de

BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN): El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la EMPRESA contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL): La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA.- (MULTAS): Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del **3 por 1.000** en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **EMPRESA**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA): El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO): Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la

EMPRESA como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la **EMPRESA**, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales

señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Boleta de Garantía N° BG-123045-0101 de fecha 04 de abril de 2022 por el monto de Bs. 7.838,60 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 60/100 Bolivianos), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RECEPCIÓN): Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción, debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, La Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los **BIENES**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO): Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **EMPRESA** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **EMPRESA** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la EMPRESA.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **EMPRESA**.

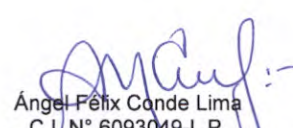
Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD): En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, Lic. Gonzalo García Grandi en representación legal de la **EMPRESA**, y el señor Ángel Félix Conde Lima, en representación de la Empresa TECHNET BOLIVIA S.R.L., mediante Testimonio de poder amplio y suficiente N° 5421/2019 de 23 de octubre de 2019, suscrito ante Notaria de Fe Publica N° 071 por la Abog. Silvia Valeria Caro Claure, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 12 de abril de 2022.


Gonzalo García Grandi
GERENTE GENERAL
Depositos Aduaneros Bolivianos
GERENTE GENERAL
DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA


Ángel Félix Conde Lima
C.I. N° 6093049-L.P.
Empresa SOLUCIONES APLICACIONES Y
PRODUCTOS SAP LINE S.R.L.
PROVEEDOR


AV. 20 DE CTUBRE N° 18°
EDIFICIO SAMA PISO 4
TEL / FAX: 2486820
TECHNET www.technetbol


Abg. Pedro Luis Cachi Guizada
R.P.A. N° 5774984 PLGG-A
I.C.A.D.R. N° 3688 CONAJA N° 15338-OR
ESPECIALISTA Y JURIDICO ADMINISTRATIVO
Unidad de Asuntos Jurídicos
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)**

CUCE: 22-0580-00-1202648-1-1

CÓDIGO: DAB-028-ANPE2-2022

DAB/UAJ/N° 038/2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Lic. Gonzalo García Grandi, con Cédula de Identidad N° 2292390 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 013/2020 de 10 de diciembre de 2020 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte, la Empresa BUSINESS KYLA S.R.L. con NIT 382767028, con domicilio en la Av. 16 de Julio (prado) N° 1566, Edificio 16 de Julio, piso 1, Oficina 101 de la zona Central de la Ciudad de La Paz, constituida legalmente mediante Testimonio N° 2256/2019 sobre Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada emitida ante Notario de Fe Pública 071, representada legalmente por la señora Belen Margarita Torrico Carvajal, con Cédula de Identidad N° 5992741-L.P.; mediante Testimonio de poder general de Administración y Representación N° 2954/2019 de 13 de junio de 2019, suscrito ante Notaria de Fe Publica N° 071 por la Abog. Silvia Valeria Caro Claure; que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**; quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES): La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 09 de marzo de 2022 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales **22-0580-00-1202648-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA): El objeto del presente contrato es la adquisición de **EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)**, señalado en el ítem 2 del Documento Base de Contratación que consiste en 2 (Dos) Escáner de Alto Tráfico; cuyo detalle se encuentran descritos en el documento anexo, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para la satisfacción de la necesidad institucional, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada,

con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO): Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa N° 018/2022 de 25 de marzo de 2022.
- d) Matrícula de Comercio actualizada N° 00202232 con fecha de actualización 13/05/2021 vigente hasta fecha 31/05/2022.
- e) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 5992741-L.P. de la señora Belen Margarita Torrico Carvajal.
- f) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 1329768
- g) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT N° 382767028
- h) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 621753 de fecha 05/04/2022.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 567614 emitido por BBVA Previsión.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0617261 emitido por AFP Futuro de Bolivia.
- k) Boleta de Garantía N° 08018 de fecha 06 de abril de 2022 por el monto de Bs. 1.024,94 (Mil Veinticuatro con 94/100 Bolivianos); emitida por banco PRODEM en la ciudad de Santa Cruz

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la EMPRESA.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la EMPRESA considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
 - b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
 - c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del
-

presente contrato.

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA): El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO): El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 08018 de fecha 06 de abril de 2022 emitida por banco PRODEM en la ciudad de Santa Cruz, a la orden de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, por el monto de Bs. 1.024,94 (Mil Veinticuatro con 94/100 Bolivianos); del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción designado por la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **EMPRESA** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **EMPRESA** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO): *En el presente contrato no se otorgará anticipo.*

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO): El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo a la orden de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de tres (3) años computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **EMPRESA** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **EMPRESA** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante Nota de Remisión o Nota de Entrega en las oficinas de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, ubicado en la Av. 6 de marzo s/n de la Zona de Villa Bolívar "B" Recinto Aduana Interior La Paz, de la ciudad de El Alto, previa coordinación con el Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTOS, MONEDA Y FORMA DE PAGO): El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs. 14,642.00.- (Catorce Seiscientos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Bolivianos); El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato previa emisión de la factura a nombre de la entidad y presentación del Acta de Recepción emitido por la Responsable de Recepción designado.

La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN): Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Av. 16 de Julio (prado) N° 1566, Edificio 16 de Julio, piso 1, Oficina 101 de la zona Central de la Ciudad de La Paz

A la **EMPRESA**: En la Oficina Central de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR): El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos Correspondien-

tes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS): Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN): El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO): El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de

BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN): El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la EMPRESA contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL): La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA.- (MULTAS): Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del **3 por 1.000** en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **EMPRESA**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA): El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO): Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la

EMPRESA como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la **EMPRESA**, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales

señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Boleta de Garantía N° 08018 de fecha 06 de abril de 2022 por el monto de Bs. 1.024,94 (Mil Veinticuatro con 94/100 Bolivianos); emitida por banco PRODEM en la ciudad de Santa Cruz, hasta que se efectuó la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RECEPCIÓN): Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción, debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, La Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los **BIENES**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO): Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **EMPRESA** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **EMPRESA** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la EMPRESA.

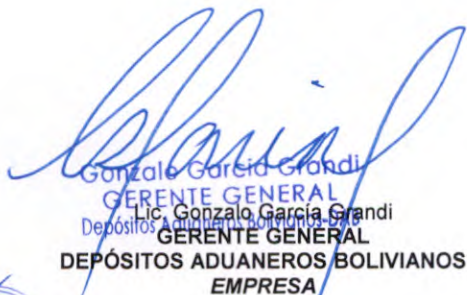
Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **EMPRESA**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD): En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, Lic. Gonzalo García Grandi en representación legal de la **EMPRESA**, y la señora Belen Margarita Torrico Carvajal, en representación legal de la Empresa BUSINESS KYLA S.R.L. mediante Testimonio de poder general de Administración y Representación N° 2954/2019 de 13 de junio de 2019, suscrito ante Notaria de Fe Publica N° 071 por la Abog. Silvia Valeria Caro Claure; en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 12 de abril de 2022.



Gonzalo García Grandi
GERENTE GENERAL
Depósitos Aduaneros Bolivianos S.R.L.
GERENTE GENERAL
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA



Belen Margarita Torrico Carvajal
C.I. N° 5992741-L.P.
Empresa BUSINESS KYLA S.R.L.
PROVEEDOR



Pedro Luis Cochis Guizado
R.P.A. N° 5774994/PLCG-A
I.C.A.D.R. N° 3889 CONAZAB N° 15338-OR
ESPECIALISTA Y JURIDICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB



BUSINESS KYLA S.R.L.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)**

CUCE: 22-0580-00-1202648-1-1

CÓDIGO: DAB-028-ANPE2-2022

DAB/UAJ/N° 037/2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Lic. Gonzalo García Grandi, con Cédula de Identidad N° 2292390 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 013/2020 de 10 de diciembre de 2020 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y, por otra parte, la Empresa SOLUCIONES APLICACIONES Y PRODUCTOS SAP LINE S.R.L. constituida legalmente mediante Testimonio N° 1,395/2012 sobre Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada emitida ante Notario de Fe Pública 93, representada legalmente por la señora Linda Lucilia Sapiencia Calderón Cédula de Identidad N° 5866954, mediante Testimonio de poder general de representación legal N° 122/2022 de 10 de febrero de 2022, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 91 por la Abog. Mónica I. Villarroel de Herrera, con NIT 205638025, con domicilio en la Av. Soberanía N° S/N UV: 140 MZNO 79 zona este de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES): La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 09 de marzo de 2022 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales **22-0580-00-1202648-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA): El objeto del presente contrato es la adquisición de **EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (COMPUTADORAS-ESCANER-IMPRESORAS-UPS)**, señalado en el ítem 1 del Documento Base de Contratación que consiste en 13 (trece) Computadoras de Escritorio de Gama Media; cuyo detalle se encuentran descritos en el documento anexo, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para la satisfacción

de la necesidad institucional, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO): Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa N° 018/2022 de 25 de marzo de 2022.
- d) Matrícula de Comercio actualizada N° 00208768 con fecha de actualización 28/05/2021 vigente hasta fecha 31/05/2022.
- e) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 5866954 de la señora Linda Lucilia Sapiencia Calderón.
- f) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 1329919
- g) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria- NIT N° 205638025
- h) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 621959 de fecha 06/04/2022.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 566951 emitido por BBVA Previsión.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0616201 emitido por AFP Futuro de Bolivia.
- k) Boleta de Garantía N° 03183 de fecha 06 de abril de 2022 por el monto de Bs. 9.097,27 (Nueve Mil Noventa y Siete con 27/100 Bolivianos); emitido por el Banco Unión de la Ciudad de Santa Cruz.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la EMPRESA.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la EMPRESA considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
 - b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
 - c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y
-

- d) cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA): El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO): El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía, N° 03183 de fecha 06 de abril de 2022, emitida por el Banco Unión S.A., con vigencia hasta el 05 de julio de 2022, a la orden de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, por Bs. 9.097,27 (Nueve Mil Noventa y Siete con 27/100 Bolivianos), equivalente a "siete por ciento (7%)" del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción designado por la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **EMPRESA** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **EMPRESA** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO): *En el presente contrato no se otorgará anticipo.*

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo a la orden de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de tres (3) años computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **EMPRESA** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **EMPRESA** los **BIENES** objeto del presente contrato, no



presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante Nota de Remisión o Nota de Entrega en las oficinas de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, ubicado en la Av. 6 de marzo s/n de la Zona de Villa Bolívar "B" Recinto Aduana Interior La Paz, de la ciudad de El Alto, previa coordinación con el Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO): El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs. 129,961.00.- (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100 Bolivianos); El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato previa emisión de la factura a nombre de la entidad y presentación del Acta de Recepción emitido por la Responsable de Recepción designado.

La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN): Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Av. Soberanía N° S/N UV: 140 MZNO 79 zona este de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra

A la **EMPRESA**: En la Oficina Central de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR): El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consig-

nado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS): Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN): El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO): El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y

serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN): El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la EMPRESA contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL): La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA.- (MULTAS): Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del **3 por 1.000** en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **EMPRESA**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA): El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO): Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la **EMPRESA**, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de

una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Boleta de Garantía N° 03183 de fecha 06 de abril de 2022 por el monto de Bs. 9.097,27 (Nueve Mil Noventa y Siete con 27/100 Bolivianos), hasta que se efectuó la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el

PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RECEPCIÓN): Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción, debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, La Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los **BIENES**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO): Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **EMPRESA** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **EMPRESA** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o

ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la EMPRESA.

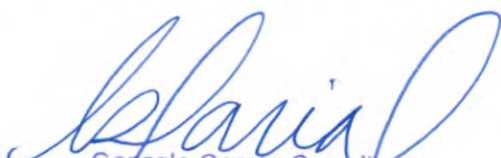
Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **EMPRESA**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

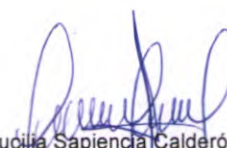
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD): En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, Lic. Gonzalo García Grandi en representación legal de la **EMPRESA**, y la señora Linda Lucila Sapiencia Calderón, en representación de la Empresa SOLUCIONES APLICACIONES Y PRODUCTOS SAP LINE S.R.L. mediante Testimonio de poder general de representación legal N° 122/2022 de 10 de febrero de 2022, suscrito ante Notaria de Fe Publica N° 91 por la Abog. Mónica I. Villarroel de Herrera, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 12 de abril de 2022.



Gonzalo García Grandi
GERENTE GENERAL
Depósitos Aduaneros Bolivianos DAB
Lic. Gonzalo García Grandi
GERENTE GENERAL
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA



Linda Lucila Sapiencia Calderón
C.I. N° 5866954
Empresa SOLUCIONES APLICACIONES Y
PRODUCTOS SAP LINE S.R.L.
PROVEEDOR



Abg. Pedro Luis Cacho Guizado
R.P.A. N° 5774064 PLCG-A
I.C.A.D.R. N° 3689 CONALAB N° 15338-OR.
ESPECIALISTA V. JURÍDICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB

